

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Zapotlanejo, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

### ***Objeto y objetivos de la revisión***

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Zapotlanejo, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### ***Desarrollo de los trabajos de auditoría***

Con fecha 02 de septiembre de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2020, iniciando la visita de auditoría el día 06 de septiembre de 2021, concluyendo precisamente el día 17 de septiembre de 2021.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 11 de agosto de 2021, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación y realizar la verificación física de la obra ejecutada en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, en el municipio de Zapotlanejo, Jalisco, durante el ejercicio fiscal de 2020, iniciando la visita de auditoría el día 17 de agosto de 2021, concluyendo precisamente el día 26 de agosto de 2021.

## **Alcance**

### **Ingresos**

Universo seleccionado	\$375,402,889
Muestra Auditada	\$267,588,280
Representatividad de la muestra	71%

### **Egresos**

Universo seleccionado	\$262,966,226
Muestra Auditada	\$123,943,129
Representatividad de la muestra	47%

## **Normas y procedimientos aplicados**

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 del municipio de Zapotlanejo, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

## **Procedimientos de revisión generales**

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.

- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

### **Ingresos y Otros Beneficios**

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

## **Gastos y Otras Pérdidas**

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.
- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

## **Gastos de Funcionamiento**

### **Servicios Personales**

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.

- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.
- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, así como el 2% sobre nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

### **Materiales y Suministros**

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.

- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.
- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **Servicios Generales**

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.

- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.
- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

#### **Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

#### **Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.**

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

#### **Inversiones Financieras y Otras Provisiones**

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como

préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

### **Obra Pública**

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

### **Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas**

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

### **Resultados**

#### **Análisis presupuestal**

1.- Con base en el Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Zapotlanejo a la ASEJ, se identificó que el importe modificado de egresos fue de \$366,896,939.00, mientras que el importe de egresos devengados fue de \$377,607,301.79. Aunado a ello, de acuerdo

con los estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos del Ayuntamiento de Zapotlanejo, se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 0.98, dado que el importe modificado de egresos fue de \$366,896,939.00, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a \$375,402,889.93. Esto implica que se realizaron las ampliaciones presupuestarias necesarias para programar los ingresos recaudados. Finalmente, en relación con el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, el Ayuntamiento de Zapotlanejo reportó ingresos totales recaudados en el orden de \$372,299,441.65, no registro remanentes de ejercicios fiscales anteriores, y egresos totales pagados por la suma de \$374,479,228.03; por lo que se recomienda a los servidores públicos responsables, realizar acciones encaminadas a la mejora en la planeación, programación y presupuestación del gasto.

### **Análisis y resultados de la gestión financiera**

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Zapotlanejo, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles, depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2020. Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por

estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**2.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Compra de camión”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$270,000.00.

#### **20-DAM-PO-001-712400-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron la documentación que acredita la autorización por parte del máximo órgano de gobierno municipal, para la adquisición del vehículo en estudio, asimismo, remiten las constancias documentales referentes al proceso de selección y adjudicación del proveedor, acompañado de la evidencia mediante la cual se determinó el valor del camión adquirido. Asimismo, presentan el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la compraventa del automotor en estudio, esclareciéndose la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, adjuntando al mismo, las constancias del alta y registro del camión adquirido, en el patrimonio público municipal, con su respectivo resguardo y evidencia fotográfica; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la

atención de la presente Acción de Fiscalización.

**3.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Adquisición de caballos de madera y juegos didácticos”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$419,040.00.

#### **20-DAM-PO-002-712400-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, demostrando con ello la existencia de una partida presupuestal suficiente para efectuar el egreso, materia de esta observación, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten las reglas de operación del programa, en las cuales se detalla el objetivo general, cobertura y requisitos para la obtención de dichos juegos didácticos por parte de los planteles educativos municipales, adjuntando las evidencias documentales que demuestran la recepción de los bienes por los beneficiarios, siendo coincidentes con las reglas de operación, aclarando con ello el origen y destino de los bienes adquiridos; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**4.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Prestación de servicios

profesionales”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$1’314,262.90.

#### **20-DAM-PO-003-712400-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración a la documentación e información presentada por el sujeto fiscalizado, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que se remite a este órgano técnico, el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, que advierte la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto, asimismo, remiten el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios. Aunado a lo anterior, presentan las constancias que esclarece la recuperación de los recursos en favor del ente municipal, derivados de la intervención del prestador de servicios, así como la evidencia documental que permite constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**5.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por el concepto de “Pago por traslado de estudiantes beneficiados con beca”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe \$262,235.30.

#### **20-DAM-PO-004-712400-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, esclareciendo la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. Así mismo, presentan el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, anexando además la evidencia documental que permite constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del prestador de servicios; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**6.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por el concepto de “Juegos infantiles”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe \$174,000.00.

#### **20-DAM-PO-005-712400-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto, acompañando las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten las reglas de operación del programa, en las cuales se detalla el objetivo general, cobertura y requisitos para la obtención de dichos juegos infantiles por parte

de los planteles educativos municipales, adjuntando las evidencias documentales que demuestran la recepción de los bienes adquiridos, siendo coincidentes con las reglas de operación y finalmente remiten los argumentos y evidencias, mediante las cuales se constata el correcto cálculo y cuantificación de los pagos realizados al proveedor de servicios; motivo por el cual, se subsanan de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**7.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por el concepto de “Compra de equipo de cómputo”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe \$150,596.72.

#### **20-DAM-PO-006-712400-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, acompañando las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. Aunado a esto, remitieron el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la compraventa de los equipos de cómputo, adjuntando las constancias del alta y registro de los equipos de cómputo adquiridos, en el patrimonio público municipal, con sus respectivos resguardos y evidencia fotográfica; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**8.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Compra de despensas para apoyo social”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$3'090,235.92.

#### **20-DAM-PO-007-712400-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto, acompañando las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual manera, remiten el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la compraventa de despensas, en este mismo sentido, remiten las reglas de operación del programa, en las cuales se detalla el objetivo general, cobertura y requisitos para la obtención de asistencia alimentaria, acompañadas de las evidencias documentales que demuestran la recepción de las despensas por parte de los beneficiarios, siendo coincidentes con las reglas de operación; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**9.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Adquisición de juegos didácticos para niños”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe \$196,040.00.

#### **20-DAM-PO-008-712400-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la atención de la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. En este mismo sentido, remiten las reglas de operación del programa, en las cuales se detalla el objetivo general, cobertura y requisitos para la obtención de dichos juegos didácticos por parte de los planteles educativos municipales, adjuntando las evidencias documentales que demuestran la recepción de los bienes por parte de los beneficiarios, siendo coincidentes con las reglas de operación, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**10.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Proyecto de desarrollo de alimentos y agroproductos de alto valor agregado”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$300,000.00.

#### **20-DAM-PO-009-712400-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, que esclarece la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto, junto con las constancias documentales referentes a la selección del prestador de servicios. Así mismo, remiten el convenio de colaboración, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad fiscalizada, anexando las evidencias documentales de los trabajos realizados por parte del prestador de servicios, así como, la evidencia documental de los resultados obtenidos a favor del ente fiscalizado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**11.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Compra de uniformes escolares para las escuelas públicas del municipio”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$3,011,940.00.

#### **20-DAM-PO-010-712400-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden los elementos de prueba suficientes para comprobar y justificar la observación, toda vez que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, desprendiéndose la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto, junto con las

constancias referentes a la selección del proveedor, así como los instrumentos jurídicos en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la compraventa de uniformes. En este mismo sentido, remiten las reglas de operación del programa, en las cuales se detalla el objetivo general, cobertura y requisitos para la obtención de uniformes escolares, acompañadas de las evidencias documentales que demuestran la recepción de los apoyos por parte de los beneficiarios, siendo coincidentes con las reglas de operación; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**12.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de "Pago de póliza de seguros"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$1,297,949.16.

#### **20-DAM-PO-011-712400-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, en donde consta la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual manera, acompañan las pólizas de seguro, en donde se advierten los términos y condiciones de cada una de las coberturas contratadas, anexando las constancias de registro y alta de los vehículos asegurados en el patrimonio municipal, junto con los soportes documentales que advierten que éstos se encuentran en legítima posesión de la entidad fiscalizada;

subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**13.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por el concepto de “Apoyo a viviendas, para personas de escasos recursos”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$264,012.50.

#### **20-DAM-PO-012-712400-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto, acompañando las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual manera, remiten las solicitudes de apoyo, acompañadas de las evidencias documentales que demuestran la recepción de los baños por parte de los beneficiarios, aclarando con ello el origen y destino de los bienes adquiridos; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**14.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Pago por tractores de poda”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$139,313.98.

#### **20-DAM-PO-013-712400-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, en donde consta la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual manera, acompañan la evidencia del alta y registro de la maquinaria adquirida, en el patrimonio público municipal, acompañando sus respectivos resguardos y evidencia fotográfica; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**15.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Pago por compra de equipo de audio”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$159,250.93.

#### **20-DAM-PO-014-712400-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos

de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, del que se desprende la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual manera, acompañan la evidencia del alta y registro del equipo de audio adquirido, en el patrimonio público municipal, acompañando su respectivo resguardo y evidencia fotográfica; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**16.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Retenciones de ISR”, en la que se identificó el pago de recargos; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$7,209.00.

#### **20-DAM-PO-015-712400-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, toda vez que remitieron la información relativa a la justificación y motivo de pago referente a los accesorios con motivo de las retenciones de impuestos sobre la renta, generados durante el ejercicio fiscal auditado, siendo procedente su aclaración al acompañar los soportes documentales que demuestran la regularización por parte de la entidad fiscalizada en cuanto al estado que guardan dichas retenciones y el cumplimiento de sus obligaciones ante las autoridades hacendarias correspondientes; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**17.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de "Pago por mobiliario"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$106,708.40.

#### **20-DAM-PO-016-712400-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, que esclarece la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, así como la evidencia del alta y registro de los escritorios adquiridos en el patrimonio público municipal, acompañando sus respectivos resguardos y evidencia fotográfica; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**18.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó

una póliza contable por concepto de “Compra de sopladoras”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$51,447.60.

#### **20-DAM-PO-017-712400-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, de la que se desprende la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, así como la evidencia del alta y registro de los equipos adquiridos en el patrimonio público municipal, acompañando sus respectivos resguardos y evidencia fotográfica; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**19.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Compra de equipos de cómputo”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe \$82,301.79.

#### **20-DAM-PO-018-712400-A-01 Pliego de observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del

presupuesto de egresos, de la que se desprende la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, así como la evidencia del alta y registro de los equipos adquiridos en el patrimonio público municipal, acompañando sus respectivos resguardos y evidencia fotográfica; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**20.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Material para instalación de sistema de voz y cámaras”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$68,962.93.

#### **20-DAM-PO-019-712400-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, de la que se desprende la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, así como la evidencia del alta y registro de los equipos adquiridos en el patrimonio público municipal, acompañando sus respectivos resguardos y evidencia fotográfica; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante

escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**21.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por el concepto de “Pago de equipos de aire acondicionado”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$41,528.00.

#### **20-DAM-PO-020-712400-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, del que se desprende la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, así como la evidencia del alta y registro de los equipos adquiridos en el patrimonio público municipal, acompañando sus respectivos resguardos y evidencia fotográfica; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**22.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por el concepto de “Compras de equipo deportivo

y bolos navideños”; sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe \$310,416.00.

### 20-DAM-PO-021-712400-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, del que se desprende la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor, así como la evidencia del alta y registro que corresponde a los equipos adquiridos, acompañando sus respectivos resguardos y evidencia fotográfica. Aunado a lo anterior, remiten las constancias documentales mediante las cuales se acredita la entrega de los bolos navideños y pelotas, en diversos eventos realizados por las autoridades municipales, anexando la memoria fotográfica de dichos eventos; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**23.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por el concepto de “Apoyo social de semillas mejoradas”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$560,400.00.

### 20-DAM-PO-022-712400-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos

de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, que esclarece la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto, junto a las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. Asimismo, anexan las constancias documentales que acreditan la recepción de los apoyos por parte de los beneficiarios, corroborando con ello el destino y aplicación de los recursos públicos por el importe y concepto observado; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**24.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Programa reactiva, apoyo con licuadoras”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$505,849.32.

#### **20-DAM-PO-023-712400-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual manera, acompañan el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la compraventa de los equipos, adjuntando las evidencias documentales que demuestran la recepción de los bienes en estudio por parte de los beneficiarios, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**25.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Programa reactiva, apoyo con planchas”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$744,476.00.

#### 20-DAM-PO-024-712400-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, del que se desprende la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto, junto con las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual manera, acompañan el instrumento jurídico en donde consta la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la compraventa de los equipos, adjuntando las evidencias documentales que demuestran la recepción de los bienes en estudio por parte de los beneficiarios, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**26.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de “Compra de despensas navideñas”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$130,000.00.

#### **20-DAM-PO-025-712400-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la aprobación del presupuesto de egresos, del que se desprende la existencia de partida presupuestal suficiente para la ejecución del gasto, acompañando las constancias documentales referentes a la selección del proveedor. De igual manera remiten las evidencias documentales que acreditan la recepción de las despensas por parte de los beneficiarios, aclarando con ello el origen y destino de los insumos adquiridos; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**27.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron varias pólizas contables por concepto de “Pago por compra de letras monumentales”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$538,414.00.

#### **20-DAM-PO-026-712400-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de

prueba suficientes para aclarar y justificar la observación, ya que presentaron el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto, junto con el contrato de prestación de servicios, en donde se encuentran formalmente establecidos los términos y condiciones pactadas por las partes, anexando las evidencias documentales de los trabajos realizados por parte del prestador de servicios, así como las altas y registros de los letreros monumentales, en el patrimonio público municipal, con sus respectivos resguardos y evidencias fotográficas, subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**28.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de "Compra vehículo usado"; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$150,000.00.

#### **20-DAM-PO-027-712400-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se advierten elementos de prueba suficientes para aclarar que el importe observado fue debidamente reintegrado a las arcas municipales, por el monto y concepto observado, al ser cancelada la compra; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**29.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por el concepto de “Dación en pago de terreno”; sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$2'628,972.00.

#### **20-DAM-PO-028-712400-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados; se advierten elementos de prueba suficientes para la atención y justificación de la observación; ya que los sujetos fiscalizados presentaron la evidencia documental que atestigua que el órgano máximo del Ayuntamiento autorizó la desincorporación del terreno en estudio con el objeto de dar cumplimiento al pago de un adeudo contraído por el municipio; aunado a lo anterior, remiten la copia certificada del convenio de reconocimiento de adeudo y dación en pago, siendo el instrumento del cual, se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, asimismo, exhiben la copia certificada del avalúo, el cual detalla el valor comercial del predio, debidamente signado por el profesional en la materia, esclareciéndose la razonabilidad del precio considerado; motivo por el cual y en virtud de lo antes expuesto, no se advierte ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**30.-** En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapotlanejo, Jalisco; de conformidad a la normativa aplicable, se analizó el

auxiliar contable de la cuenta denominada “Deudores diversos por cobrar a corto plazo”; de la cual se identificaron varios saldos sin movimientos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen tal situación; Importe \$1’084,540.16.

### **20-DAM-PO-029-712400-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue proporcionada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para justificar la observación, ya que presentaron la evidencia documental que aclara y detalla la situación que guarda cada uno de los deudores observados, siendo procedente su aclaración al acompañar los soportes documentales de las acciones legales y administrativas llevadas a cabo por las autoridades municipales para la recuperación de dichos montos; siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Obra Pública**

De la revisión efectuada a la obra pública, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, y en razón de que al verificar los gastos ejercidos se corroboró la correcta comprobación y justificación de las erogaciones realizadas conforme a los presupuestos autorizados, por lo que corresponde al periodo referido, no se emitió pliego de observaciones.

### **Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas**

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones

urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que respecta al periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

**31.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Bugambilias, segunda sección de la primera etapa, del coto 2”; Importe \$124,676.64.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

#### 20-FCC-PO-001-712400-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**32.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la

integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Del Bosque, primera etapa”; Importe \$71,471.62.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento).

### 20-FCC-PO-002-712400-A-01 **Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación, por el concepto antes descrito, ya que fue remitida la evidencia documental que acredita la donación de las áreas de cesión para destinos y vialidades de acceso en la acción urbanística; subsanando de esta manera las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de esta observación.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**33.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “San Martín, primera etapa”; Importe \$2’736,448.85.

Deberá presentar copia certificada de la escritura pública debidamente incorporada al Registro Público de la Propiedad del Estado de Jalisco, mediante la cual se acredite que se ha realizado la entrega a título gratuito a favor del Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, de las áreas de cesión para destinos (equipamiento).

**20-FCC-PO-003-712400-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

**34.-** Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Zapotlanejo, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Habitacional El Trapiche (Grupo Mi México)”; Importe \$364,917.02.

Deberá presentar copia certificada del recibo oficial de pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización (prórroga).

**20-FCC-PO-004-712400-A-01 Pliego de Observaciones**

De la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada por los sujetos fiscalizados, se desprenden elementos de prueba suficientes para la aclaración y justificación de esta observación ya que fue presentada la evidencia documental de las acciones de cobro instauradas en contra del urbanizador por el importe y concepto observado, subsanando las inconsistencias detectadas durante la revisión, siendo procedente la atención de la presente observación, sin que de ello se advierta un daño a la Hacienda y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Cabe señalar, que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito, recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó a los sujetos fiscalizados para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33 y 34, se consideran como atendidos.

### **Desempeño**

Para determinar si el gasto se sujetó a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco (CPEJ), en términos de la eficacia y economía, y de conformidad con los indicadores aprobados en el presupuesto, se realizó una evaluación del desempeño, en apego con las disposiciones establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios (LFSRC), y de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del inciso b), fracción IV del artículo 35 bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco. La evaluación del cumplimiento de metas, así como del desempeño en el ejercicio de los recursos, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, misma que se sustenta en la evaluación del desempeño prevista en el numeral 1,

artículo 42 de la LFSRC. Los procedimientos llevados a cabo consisten en la revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC. La metodología consideró la naturaleza de los documentos disponibles provistos por la entidad fiscalizable como parte de sus obligaciones de rendición de cuentas para el ejercicio anual 2020. Los documentos consultados corresponden con la información presupuestal y de desempeño remitida por la entidad fiscalizable como parte de la Cuenta Pública 2020 y del segundo Informe de Avance de la Gestión Financiera.

Los resultados del análisis de desempeño descrito sobre la gestión de la entidad fiscalizable serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, se tendrán en consideración como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores PAAyA. Por otro lado, se tomarán en consideración por la ASEJ para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño, orientación hacia resultados y mecanismos de control interno. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación, se desarrollan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

**35.-** Con relación a la revisión de los Avances de Gestión Financiera que presentó el Ayuntamiento de Zapotlanejo, se identificó que ninguno de los indicadores previstos cumplió con los criterios de consistencia. Por lo tanto, la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Por otro lado, a partir de la revisión del formato de Evaluación de Programas, se determinó que el Ayuntamiento de Zapotlanejo no dio cuenta de los resultados de la gestión ni de los procesos concluidos.

**36.-** Respecto del Informe Anual de Desempeño en la Gestión, este no incluyó evidencias documentales que sustenten la realización de los programas reportados en los avances de gestión o que los complementen. Por otro lado, el documento en mención incluyó información sobre el porcentaje de avance conforme a las metas planteadas por las unidades administrativas del Ayuntamiento, sin embargo, estos no se pueden

vincular con indicadores específicos. Resulta pertinente mencionar que parte de la información que se presentó en tablas resultó ilegible, por lo que no fue posible determinar si estas contienen información sobre los logros alcanzados.

### ***Acciones derivadas de la fiscalización***

Se determinaron 33 (treinta y tres) acciones, de conformidad con lo siguiente:

### **Resumen de Observaciones**

Se formularon en total 33 (treinta y tres) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

#### **En auditoría financiera:**

- Se formularon 29 (veintinueve) observaciones por la cantidad de \$18'060,102.61 (Dieciocho millones sesenta mil ciento dos pesos 61/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 29 (veintinueve) observaciones fueron debidamente atendidas.

#### **En auditoría a la obra pública en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:**

- Se formularon 04 (cuatro) observaciones por la cantidad de \$3'297,514.13 (Tres millones doscientos noventa y siete mil quinientos catorce pesos 13/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 04 (cuatro) observaciones fueron debidamente atendidas.

### **Recuperaciones Operadas**

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$150,000.00

(Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados durante el transcurso de la revisión, o bien, como consecuencia de la emisión de pliegos de observaciones.

### **Recuperaciones Probables**

No se determina la existencia de recuperaciones probables.

### **Promociones de responsabilidad**

De los resultados del análisis presupuestal, no se advierten inconsistencias que pudieran derivar en la determinación de las responsabilidades administrativas.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

***Informe final de la revisión***

De acuerdo a los estados financieros presentados por la entidad fiscalizable, se puede concluir que, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante la recomendación emitida en el párrafo de análisis presupuestal, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

El presente dictamen se emite considerando la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno, de la entidad fiscalizable.